



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de Diciembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.090

VISTO

El Expediente N° 82-050683-SG-2019 “S/Redeterminación de Precios al mes de Julio de 2019 del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta. Decreto N° 1198/19” – Análisis de Legalidad;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 1.198, de fecha 20 de diciembre de 2.019, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por el cual se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.; estableciendo un nuevo valor mensual del Servicio Esencial de Higiene Urbana, a partir del 13 de Agosto del 2019, el que asciende a la suma total de \$ 91.276.456,57 (pesos noventa y un millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 57/100) I.V.A. incluido, y en el que la MUNICIPALIDAD reconoce a favor del CONTRATISTA la suma total de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) IVA incluido, en concepto de diferencias por actualizaciones correspondientes a los periodos comprendidos desde el 12/07/2019 al 30/11/2019;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, es decir la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, la Contaduría Fiscal General y la Gerencia de Control Previo; las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 1.198, de fecha 20 de diciembre de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn